

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Agosto Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de los señores EDMUNDO Y EDGARDO PUCHE HINOJOSA, dentro del presente proceso de SUCESION de los causantes RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO y ELSA MARIA HINJOSA DE PUCHE, el despacho decreta las siguientes medidas cautelares:

Decretase el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles siempre y cuando estén en cabeza de los causantes RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO y ELSA MARIA HINJOSA DE PUCHE:

- Bien inmueble urbano ubicado en la Carrera 14 # 10-33 en el Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, Cesar; identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-31452 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Líbrese Oficio en tal sentido por Secretaría.
- Bien inmueble urbano ubicado en la Calle 10 # 13-71 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, Cesar; identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 190-99569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Líbrese Oficio en tal sentido por Secretaría.
- Bien inmueble urbano ubicado en la Carrera 14 # 10-30 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, Cesar; identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 190-17109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Líbrese Oficio en tal sentido por Secretaría.

En lo tocante al memorial suscrito por el apoderado judicial del señor WILLIAM PUCHE LIZCANO, esta titular se abstiene de acceder a su pretense, por cuanto el señor PUCHE LIZCANO, no ha sido reconocido en el presente asunto como heredero del causante PUCHE BAQUERO, tal como se indicó en auto de fecha 09 de Agosto de 2021, al no haberse allegado el memorial poder que otorgó a su apoderado judicial ni el Registro Civil de Nacimiento demostrativo de parentesco, pese haber enunciado su aporte, en el escrito petitorio.

Por último, remítase por Secretaría al apoderado judicial de los señores EDMUNDO Y EDGARDO PUCHE HINOJOSA, el edicto emplazatorio ordenado en auto de calendas de Agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00136-00
OFICIOS: 887-888-889
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e84e68ff4ef74124b82f45d641991a76ef148657d892dba52acb57ce61b9cc9

Documento generado en 27/08/2021 03:08:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**